



RESOLUCIÓN DE NOVIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ABADEJO (*Pollachius pollachius*) EN AGUAS DE LA DIVISIÓN CIEM VIII C (STOCK POL/08C).

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, *por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula en su artículo 10 los cierres de las pesquerías que se aprueben en aplicación del artículo 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

En base a los datos actuales de consumo de **abadejo** del stock **POL/08C** que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota de la que dispone España para la pesquería de este stock estaría muy próxima a agotarse, por lo que procede el cierre precautorio de este.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre** de la pesquería de abadejo (*Pollachius pollachius*) en aguas de la división CIEM VIIIc (stock **POL/08C**.) **a partir de las 00:00 h (hora peninsular) del 23 de noviembre de 2023 para todos los buques con pabellón español.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de esta especie pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada en el apartado anterior.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
“P.S. Disposición Adicional 5ª del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo”
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS
SOCIALES
Silvia Solís Reyes.

